

 The logo of the University of Seville, featuring a red 'U' and a red eagle with spread wings, surrounded by the text 'UNIVERSIDAD DE SEVILLA' in a semi-circle.	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD

(Aprobado por Acuerdo 4.1.1/C.G.7.10.05)

	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

INDICE	Pag.
TITULO I. COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE FACULTAD	3
CAPITULO I. COMPOSICIÓN	3
CAPITULO II. COMPETENCIAS	5
TITULO II. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA	6
TITULO III. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD	8
CAPITULO I. PRESIDENCIA	8
CAPITULO II. COMISIONES	10
TITULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	12
CAPITULO I. SESIONES	12
CAPITULO II. ACUERDOS	13
CAPITULO III. ACTAS	14
TITULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO	15
DISPOSICIONES ADICIONALES	15

	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

TITULO I

COMPOSICION Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 1

La Junta de Facultad es el órgano de gobierno colegiado representativo de la Comunidad Universitaria que integra el Centro.

CAPITULO I. COMPOSICIÓN


Artículo 2

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, la Junta de Facultad estará integrada por 100 miembros. Cuando no sean miembros electos de la Junta formarán parte de ella el Decano, que presidirá, el Secretario del Centro, que actuará como Secretario, y el Delegado de Alumnos del Centro.

Artículo 3

La composición de la Junta de Facultad se ajustará a los porcentajes marcados por el artículo 27.2 del Estatuto de la Universidad de Sevilla:

- a) Un cincuenta y uno por ciento de profesores de cuerpos docentes censados en el Centro.
- b) Un diez por ciento de personal docente e investigador censado en el Centro no incluido en el apartado a) anterior.
- e) Un treinta por ciento de estudiantes matriculados en el Centro.
- d) Un nueve por ciento de miembros del personal de administración y servicios adscrito al Centro.

	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

Artículo 4

I. Los miembros pertenecientes a los sectores del profesorado se elegirán de la siguiente forma:

a) Un representante del profesorado de cada uno de los Departamentos que impartan docencia en el Centro en materias troncales u obligatorias, que será elegido por los respectivos Consejos de Departamentos.

b) Los restantes miembros de estos sectores, hasta completar el número total resultante de aplicar los porcentajes señalados en los puntos a) y b) del artículo 3 de este Reglamento. Serán elegidos por y entre los profesores de los sectores respectivos censados en el Centro, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla.


2. Los miembros electivos se renovarán cada cuatro años, salvo en el caso de los estudiantes, cuya renovación tendrá periodicidad anual.

3. Los Vicedecanos que no sean miembros de la Junta de Centro, podrán asistir a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

4. Corresponde al Decano del Centro la convocatoria de Elecciones parciales a Junta de Facultad tanto en los supuestos de vacantes como en los casos de Elecciones a Representantes de los Estudiantes en la misma, conforme a lo establecido en el artículo 27.4 del Estatuto de la Universidad de Sevilla. En este último caso, las Elecciones habrán de convocarse entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre, previo acuerdo con la Delegación de Alumnos del Centro.

Artículo 5

La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e indelegable.


	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

CAPITULO II. COMPETENCIAS

Artículo 6

I. La Junta de Facultad tendrá las siguientes competencias según art. 28.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla:

- a) Elegir y revocar al Decano.
- b) Elaborar su Reglamento de Funcionamiento.
- e) Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del Centro.
- d) Elaborar los proyectos de planes de estudio de las diferentes titulaciones que se impartan en el Centro, así como las propuestas de modificación de los mismos.
- e) Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el proyecto de plan de organización docente del Centro en el marco de cada plan de estudio.
- f) Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los Departamentos en atención a circunstancias excepcionales.
- g) Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo del Decanato con la Delegación de Alumnos del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
- h) Proponer, previo informe de los Departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales, así como la creación de títulos y diplomas, las condiciones para su obtención y el plan de estudio correspondiente.
- i) Informar sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del Centro, y sobre las propuestas de dotación de plazas de los Departamentos con docencia en el Centro.

	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

j) Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.

k) Formular convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

l) Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al Centro.

m) Proponer la concesión de premios y distinciones.

n) Emitir informes sobre los asuntos que requieran probación del Consejo de Gobierno y que afecten al Centro, así como sobre los asuntos que afecten sustancialmente al Centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.

ñ) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente Reglamento.

2. De acuerdo con el artículo 51.2 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y para ejercer las competencias del punto 1.d) del Capítulo II, artículo 6 del presente Reglamento, la Facultad contará con una Comisión de Planes de Estudio por cada titulación que se imparta en el Centro. Estas Comisiones, presididas por el Decano, estarán compuestas al menos por un miembro elegido por cada una de las Áreas de Conocimiento presentes en los Departamentos del Centro, quienes las propondrán para su aprobación por la Junta de Facultad, garantizándose la participación en los porcentajes estatutarios de los sectores de Alumnos y Personal de Administración y Servicios.


3. Para ejercer dichas competencias, todos los miembros de la Junta de Facultad tienen derecho a recibir la información necesaria.

TITULO II

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Artículo 7

El período de sesiones de la Junta de Facultad será el lectivo de la Universidad de Sevilla.

	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

Artículo 8

1. La Junta de Facultad será convocada por el Decano con carácter ordinario al menos tres veces durante el curso académico. Con carácter extraordinario la convocará a iniciativa propia o a petición de una cuarta parte de sus miembros, previa solicitud escrita en la que conste el orden del día y la firma de los solicitantes.

2. Para la convocatoria ordinaria de la Junta de Facultad

el orden del día será fijado por el Decano, quien en todo caso deberá incluir las peticiones formuladas por un 10% de los miembros de la misma, o por la totalidad de los representantes de un sector. Para dicha presentación se dispondrá de un plazo de 4 días hábiles a contar desde la fecha de anuncio de la Junta de Facultad.


3. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Decano deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes.

4. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. Los puntos correspondientes a la información del Decano o peticiones y preguntas no serán objeto de votación.

Artículo 9

1. La convocatoria ordinaria se realizará con un plazo mínimo de seis días hábiles.

2. En los casos de convocatorias extraordinarias, el Decano deberá reunir a la Junta de Facultad dentro de los 10 días siguientes a la petición y podrá convocarla con un mínimo de 72 horas.

	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

Artículo 10

La convocatoria se notificará por escrito y a través de medios electrónicos a cada uno de los miembros de la Junta de Facultad. En ella se especificarán la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día.

Artículo 11

Los miembros de la Junta de Facultad recibirán la información y documentación correspondiente a cada sesión. Cuando ésta sea estimada por el Decano de difícil difusión, la documentación completa estará a disposición de los componentes de la Junta de Facultad desde la fecha de la convocatoria en la Secretaría de la Facultad.

Artículo 12

El Decano podrá convocar a la Junta de Facultad a aquellas personas no pertenecientes a la misma cuya presencia considere necesaria para informar sobre cualquier asunto relacionado con el orden del día de la sesión. La asistencia no supondrá en ningún caso derecho a voto.

TITULO III


ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

CAPITULO I. PRESIDENCIA

Artículo 13

1. La Junta de Facultad estará presidida por el Decano y será Secretario de la misma el Secretario de la Facultad.


2. En la mesa de la presidencia podrán estar presentes, además del Secretario, los Vicedecanos y el Vicesecretario, si los hubiere.

	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

Artículo 14

Corresponden al Decano del Centro, según el artículo 30 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, las siguientes funciones:

- a) Representar oficialmente al Centro.
- b) Presidir las reuniones de la Junta de Centro y ordenar la ejecución de los acuerdos.
- e) Fijar el orden del día de las reuniones de Junta que, en todo caso, deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros de la misma o por la totalidad de los miembros de un sector.
- d) Proponer al Rector los nombramientos de Vicedecanos y del Secretario del Centro, así como coordinar y supervisar las actuaciones de los mismos.
- e) Presidir los actos académicos del Centro a los que asista.
- f) Proponer a la Junta de Centro los proyectos de reglamentos, resoluciones y acuerdos.
- g) Dirigir la política académica adoptada por la Junta de Centro.
- h) Proponer la celebración de contratos y convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones.
- i) Coordinar las actividades de los servicios del Centro. j) Ordenar y autorizar el gasto del Centro.
- k) Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente al Centro.
- l) Tramitar, en los términos legales, los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del Centro y atender las reclamaciones formuladas por los miembros del mismo.

	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

m) Cuantas, en el ámbito del Centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno del Centro.

Artículo 15

Las funciones del Secretario de la Junta de Facultad son:

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día.
- b) Levantar actas de las sesiones de la Junta de Facultad y firmar las mismas con el Visto Bueno del Decano.
- e) Cualquiera otra recogida en el artículo 31.5 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.


Artículo 16

- I. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Decano será sustituido en la presidencia de la Junta de Facultad por el Vicedecano más antiguo, salvo que el Decano haya establecido otra prelación.
2. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el Vicesecretario.

CAPITULO II. COMISIONES

Artículo 17

1. La Junta de Facultad contará con Comisiones Estatutarias, Comisiones Específicas y una Junta Electoral.
2. Las Comisiones Específicas tendrán como objetivo facilitar los trabajos de la Junta de Facultad.
3. Todas las Comisiones elaborarán una memoria anual que someterán a la Junta de Centro para su debate y aprobación. Dichas memorias podrán incluir propuestas de actuación.

	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

4. Salvo la Comisión de Docencia y la Junta Electoral el resto de las Comisiones estarán presididas por el Decano o persona en quien delegue.

5. El Decano podrá solicitar la presencia en las comisiones de cualquier otro miembro de la Facultad para facilitar la elaboración de acuerdos.

6. El Decano y el Equipo de Gobierno podrán proponer a la Junta de Facultad la composición de las distintas Comisiones atendiendo a la máxima participación de los miembros de los sectores representados en la Junta y al equilibrio entre las áreas de conocimiento integradas en los Departamentos del Centro.


Artículo 18

I. Comisiones Estatutarias:

a) Comisión de Docencia. Se ajustará su composición y competencias a los artículos 58.1 b y 58.3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

b) Comisión de Seguimiento de Planes de Estudio. De acuerdo con el artículo 28.2 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, dicha Comisión velará por la correcta ejecución y desarrollo de los planes de estudio implantados en el Centro, verificando y controlando los proyectos docentes (artículo 54.2 del Estatuto de la Universidad de Sevilla) y el cumplimiento de los planes de organización docente por parte de los Departamentos que imparten docencia en el Centro. En su composición figurará por cada titulación un profesor del sector A (Profesores Doctores de Cuerpo Docente Universitario), que será la base para calcular el porcentaje estatutario del resto de sus miembros en los sectores B, C y D.

c) Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones. Velará por los aspectos organizativos y la adecuada formación del alumno. Su composición se regirá contando, al menos, con un profesor del sector A de cada titulación que reconozca estas prácticas en sus planes de estudio, que será la base para calcular el porcentaje estatutario del resto de sus miembros en los sectores B, C. y D.

	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

d) Junta Electoral de la Facultad. Se regirá en todas sus actuaciones por el Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla. En su composición figurará al menos un representante de cada sector de la comunidad universitaria del Centro. Elegirá entre sus miembros Presidente y Secretario.

2. Comisiones Específicas. El Decano y el Equipo de Gobierno propondrán a la Junta de Facultad la creación de comisiones específicas.

TITULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD

CAPITULO I. SESIONES

Artículo 19


1. La Junta de Facultad quedará constituida con la mitad más uno de los componentes en la primera convocatoria; y por los presentes en segunda, que se fijará media hora más tarde.

2. Es derecho y deber de los componentes de la Junta de Facultad asistir a las sesiones. Las ausencias justificadas se comunicarán al Decano.

Artículo 20

1. Cualquier miembro de la Junta de Facultad puede presentar propuestas sobre las cuestiones del orden del día. Una vez admitidas por la Mesa, y antes de ser sometidas a votación, podrán debatirse.

2. Todos los miembros de la Junta de Facultad tienen derecho al uso de la palabra y nadie podrá ser interrumpido, salvo por el Presidente de la Mesa para llamar al orden, instar a que se ciña al tema o avisar de que se excede en el tiempo.

	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

CAPITULO II. ACUERDOS

Artículo 21

1. La Junta de Facultad sólo podrá tomar acuerdos si se encuentran presentes al menos un tercio de los componentes de la misma. La comprobación de este número podrá ser solicitada por cualquier miembro de la Junta antes de procederse a la votación.

2. Cuando un asunto se lleve por segunda vez a Junta de Facultad no se requerirá el tercio de sus miembros para tomar acuerdos. En el orden del día se hará constar esta circunstancia.

Artículo 22

No podrá recaer acuerdo de la Junta de Facultad sobre un servicio del Centro sin que se haya convocado al Director o responsable del mismo para ser oído.

Artículo 23

El voto de los miembros de la Junta de Facultad es personal e indelegable. En el caso de elecciones el voto se regulará por el Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla.


Artículo 24

1. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria y secreta.

2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente, cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitarán ninguna objeción u oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.

3. La votación ordinaria se realizará levantando la mano; en primer lugar quienes aprueben; a continuación, los que desapruében; y, finalmente, los que se abstengan.

4. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas y siempre que lo solicite algún miembro de la Junta de Facultad.

	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

Artículo 25

Una vez comenzada la votación no podrá ser interrumpida, ni podrá entrar o salir nadie de la sala.

Artículo 26

- I. Tras la votación tendrá lugar el escrutinio público.
2. En el supuesto de empate, habrá una nueva votación sobre el mismo asunto y, si persistiera el empate, el Decano podría hacer uso del voto de calidad.


Artículo 27

Los acuerdos de la Junta de Facultad se harán por mayoría simple (superioridad de los votos afirmativos sobre los negativos, o viceversa, sin contar las abstenciones, votos en blanco y nulos), salvo en aquellos casos en que la normativa vigente establezca otro tipo de mayoría.

CAPITULO III. ACTAS

Artículo 28

- I. De las sesiones de la Junta de Facultad se levantará Acta, que contendrá lo siguiente: miembros asistentes, breve resumen de las deliberaciones, texto de las intervenciones a que se refiere el punto siguiente de este Reglamento, personas que han intervenido, incidencias producidas, propuestas concretas, resultado de las votaciones y acuerdos adoptados.
2. Si un miembro de la Junta de Facultad desea que conste en Acta literalmente una parte de su intervención, entregará en el transcurso de la sesión el texto escrito y firmado al Secretario.

	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
---	---	-------------------------------------

Artículo 29

Las Actas de las sesiones de la Junta de Facultad estarán a disposición de sus miembros como máximo 30 días después de la celebración de cada sesión.

TITULO V

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 30

La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por un 30% de los miembros de la Junta de Facultad. La reforma requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Caso de darse una situación no prevista en este Reglamento, se aplicará el del Claustro de la Universidad de Sevilla.

Segunda. La referencia a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda será válida la cita en género femenino.